



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2019-00740-00.  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: NINFA MARENCO SANCHEZ.  
DEMANDADO: HANS SIERRA NEGRETE.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de impulso procesal. Sírvase Proveer. Soledad. Abril 6 de 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Abril seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021).

-

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dé impulso procesal del presente proceso, habida cuenta que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, realizó la notificación personal de la demanda al demandado señor HANS SIERRA NEGRETE, a su correo electrónico personal [hansdavid10@hotmail.com](mailto:hansdavid10@hotmail.com) el día 25 de agosto de 2020, por lo que considera que ha culminado el termino para contestar la demanda y a la fecha no se ha dado traslado a las excepciones o en su defecto ordenado seguir adelante la ejecución.

Reexaminado el expediente, se advierte que lo solicitado por la parte actora ya se resolvió mediante providencia anterior de fecha cinco (05) de febrero del año en curso, en la cual se tuvo por no surtida la correspondiente notificación realizada a la parte demandada por medio de correo electrónico y exhortándose para efectos de que finalice la gestión de notificación mediante el envío del correspondiente aviso y aportando al despacho la constancia de tal actuación, junto con los documentos pertinentes, sin que a la fecha se haya acatado lo ordenado en la aludida providencia.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. Negar solicitud de fecha 25 de enero de 2021 presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Exhortar a la parte actora a realizar en debida forma la notificación personal al demandado, finalizando la gestión de notificación mediante el envío del correspondiente aviso y aportando al despacho la constancia de tal actuación, junto con los documentos pertinentes en atención a lo dispuesto en auto de fecha 5/02/2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

03.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4